ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO ÁGORA DE MADRID

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1º - Denominación

Con la denominación de Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Ágora de Madrid, se constituye una Asociación de Padres de Alumnos en el Centro Docente Ágora de Madrid, al amparo del artículo 22 CE, que se regirá por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos, así como por la Ley Orgánica 112002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

Artículo 2º - Fines

La Asociación tiene como fines:

· Participar plenamente en el proyecto del Centro.

· Canalizar las iniciativas y sugerencias de los padres para la mejora de la labor del Colegio.

· Fomentar un mayor acercamiento e interrelación entre las familias y el centro, a través del contacto personal entre las madres, padres o tutores de los alumnos/as con la Dirección y con los profesores del Centro, en aras a conseguir un proceso de educación integral de los niños, alcanzar los fines señalados en el Proyecto Educativo y mejorar la calidad educativa.

· Promover reuniones de colaboración de padres con profesores y las buenas relaciones entre ambos.

· Establecer pautas educativas comunes entre padres/ madres y profesores.

· Colaborar con el Equipo Directivo y el Claustro del Colegio en la tarea de orientar a los padres sobre sus responsabilidades como primeros educadores de los hijos.

· Realizar un análisis crítico del sistema educativo y del propio colegio.

· Estimular la participación de un mayor número de padres de alumnos tanto en la organización y gestión educativa del Centro como en la programación general de la enseñanza o en las actividades en general

· Proponer alternativas de mejora para el Centro Escolar.

· Asistir a los padres o tutores de los alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión de los Centros sostenidos con fondos públicos.

· Facilitar la representación y participación de los padres de alumnos en el Consejo Escolar del Centro.

· Contribuir a la dinamización de los Consejos Escolares, mediante ideas, iniciativas y proyectos que refuercen el papel de los Padres, Madres o Tutores de alumnos/as en la gestión democrática de los Centros.

· Apoyar las medidas que eleven la calidad educativa del colegio Ágora, colaborando activamente en el desarrollo de su función compensatoria y superadora de desigualdades, que haga efectiva la igualdad de oportunidades, integradora de las diferencias del alumnado y que asuma la pluralidad y las peculiares características de su entorno.

· Promover, en el ámbito del Centro, la efectiva igualdad de derechos de todos los alumnos sin adoctrinamiento y sin discriminación por razones socioeconómicas, ideológicas, confesionales, por razones étnicas o de sexo.

· Apoyar las medidas necesarias para que todos los/las alumnos/as reciban una educación humanista y científica, de alta calidad, orientada al pleno desarrollo de su personalidad y al fomento de los hábitos intelectuales y de trabajo, así como su espíritu cívico.

· Establecer y mantener la colaboración con la escuela en todo tipo de actividades encaminadas a la formación integral de los alumnos, y al desarrollo de usos y hábitos democráticos en su personalidad.

· Promover todo tipo de actividad educativa que forme en el respeto de los derechos y libertades fundamentales establecidas en la Constitución y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, especialmente en los valores de la paz y la solidaridad y en el ejercicio de la tolerancia, respeto, libertad y justicia.

· Promover actividades formativas, culturales y de estudio.

· Apoyar las medidas conducentes a mejorar el entorno escolar y su conservación.

· Colaborar en la elaboración y el estricto cumplimiento de las normas de evacuación en los centros escolares.

· Representar a los padres asociados ante las instancias educativas y otros organismos.

· Establecer relaciones de cooperación con otras Asociaciones de Padres en actividades y organismos.

· Fomentar las relaciones de cooperación del Centro con otros establecimientos escolares y los sectores sociales y culturales del entorno.

· Requerir a los poderes públicos el cumplimiento de las leyes, reglamentos y planes de actuación en la educación, atención al menor y asuntos sociales y todos aquellos otros no recogidos en los estatutos y que sean conformes a la ley.

.Colaborar en proyectos que promuevan la educación de los/as alumnos/as en los valores del respeto y la conservación del medio ambiente.

.Colaborar en proyectos que promuevan la integración de los alumnos/as que presenten alguna discapacidad física, psíquica o sensorial.

.Colaborar en proyectos de acción social que promuevan la mejora del entorno de los/as alumnos/as y de sus familias.

Artículo 3º - <u>Actividades</u>

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

Organización de conferencias, debates, coloquios y actos análogos sobre temas relacionados con el proceso educativo dirigidos a los padres y madres del alumnado.

· Promoción de actividades educativas y extraescolares para el alumnado que se desarrollen en el colegio y colaboración en los proyectos de esta naturaleza que sean organizados por parte de la Dirección del Centro.

Colaboración con el Centro en la mejora de las infraestructuras del colegio, así como en la concesión de ayudas para becas, viajes de estudios, premios...

· Formación de equipos deportivos de alumnas/os, facilitando los medios para que puedan participar en las distintas competiciones.

Organización de actividades de ocio en familia: excursiones, viajes, salidas al teatro, a conciertos y espectáculos…

.. Presentación de candidaturas de madres y padres en las elecciones al Consejo Escolar del Centro.

Edición de una página web para informar sobre las actividades organizadas por la Asociación y por el Centro, así como de una revista en formato digital que sea el medio de comunicación para toda la comunidad escolar.

Colaboración para facilitar que las madres y padres de alumnos/as que ya no están en el Centro puedan vender sus participaciones en la Sociedad Limitada propietaria del colegio a los padres y madres de nuevos alumnos/as.

Colaboración con el resto de la comunidad escolar en la organización de fiestas y otros eventos lúdicos que se promuevan desde el Centro.

Artículo 4º - <u>Domicilio y Ámbito</u>

El domicilio social de la Asociación se fija en la calle Marqués de Portugalete nº 17, colegio Ágora, y su ámbito de actuación comprende el Municipio de Madrid de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 5º - Órganos de gobierno y representación de la Asociación

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPÍTULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6º - Naturaleza

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 7º - Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará tantas veces como sea convocada por la Junta Directiva y una vez al mes en el primer lunes de cada mes, o el día siguiente laborable, caso de ser festivo el primer lunes; las extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley y previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al 25 por 100.

Artículo 8º - Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 4 días y en segunda convocatoria media hora después. Por razones de urgencia, aprobada por la Junta Directiva, podrán reducirse los mencionados plazos.

Artículo 9º - Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en l' convocatoria cuando concurran a ellas, presentes al menos un tercio de los asociados yen 2' convocatoria cualesquiera que fuere el número de socios. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

Artículo 10º - Facultades de la Asamblea General Ordinaria

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

a) Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos.

b) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.

c) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.

d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.

e) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.

f) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.

g) Solicitud de declaración de utilidad pública.

h) Disposición y enajenación de bienes.

i) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.

j) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria.

Artículo 11º - Facultades de la Asamblea General Extraordinaria

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de los Estatutos y la disolución de la Asociación.

CAPÍTULO IV

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12º - Naturaleza y composición

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y Vocales, designados por la Asamblea General entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incursos en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de un año. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.

Artículo 13º - Procedimientos para la elección y sustitución de miembros

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión. En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los miembros de la asociación, previa designación por mayoría de los miembros de la Junta Directiva y que deberá ser ratificada en la próxima Asamblea General Ordinaria que se convoque, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente. Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

a) Por transcurso del periodo de su mandato.

b) Por renuncia expresa.

c) Por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 14º - Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente ya petición de. 1/3 de sus miembros. Quedará constituida cuando asista 1/3 de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

Artículo 15º - Facultades de la Junta Directiva

Son facultades de la Junta Directiva:

a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9, apartado h).

b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las Cuentas.

d) Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior.

e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.

f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.

g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.

h) Coordinar y dirigir la labor de las Comisiones de Trabajo.

i) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 16º - El Presidente

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.

b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.

c) Dirigir las deliberaciones de una y otra.

d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

Artículo 17º - El Vicepresidente

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 18º - El Secretario

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

Artículo 19º - El Tesorero

El Tesorero recaudará los fondos pertenecientes a la asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 20º - Los Vocales

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

CAPITULO V

LOS ASOCIADOS

Artículo 21º - Requisitos para asociarse

Sólo serán asociados los padres, tutores o representantes legales de los alumnos matriculados en el Centro, siempre que lo soliciten por escrito, acepten expresamente los estatutos y abonen las cuotas que se establezcan.

Artículo 22º - Derechos de los asociados

a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación.

b) Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General

c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.

e) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 23º - Deberes de los asociados

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas

b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada asociado

c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

Artículo 24º - Causas de pérdida de la condición de asociado

La condición de socio se pierde:

a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

b) Por baja en el Centro de los hijos o pupilos.

c) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas.

d) Por incumplimiento grave y reiterado de los estatutos y acuerdos de la Asociación.

e) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o con palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiéndose ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

CAPITULO VI

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 25º - Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejado el patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 26º - Recursos Económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias

b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.

c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 27º - Patrimonio Inicial y Cierre de Ejercicio

La Asociación carece de Patrimonio inicial. El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del mes de agosto.

CAPITULO VII

DISOLUCIÓN

Artículo 28º - Acuerdo de disolución

La asociación se disolverá:

a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General

b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General

c) Por sentencia judicial.
El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de los asociados.

Artículo 29º - Comisión Liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines benéficos (concretamente a otras asociaciones o entidades para la defensa de la escuela pública.) Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 112002 de 22 de marzo.
Dña. Carmen Puertas Muñoz, con DNI 2604449-K, Secretaria de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Ágora de Madrid, con número de Registro 6454, **CERTIFICO:**

Que los presentes Estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 04 de octubre de 2010.

Madrid, 01 de Junio de 2.012.

Fdo. La Secretaria
Carmen Puertas Muñoz

VºBº El Presidente
Fernando Pérez Oviedo

DILIGENCIA:
Para hacer constar que la presente modificación de Estatutos ha sido inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid. Núm. 6.454
Madrid, 02 AGO 2012

COMUNIDAD DE MADRID
REGISTRO DE ASOCIACIONES
P.D.
Técnico Apoyo Área Fundaciones y Asociaciones
Fdo.: Jesús Ballesteros Olmo

COMUNIDAD DE MADRID - REGISTRO DE ASOCIACIONES